



FUNDACIÓN
SIMA

Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje

Nº Expediente:

M/266/2013/I

Este documento coincide fielmente
con el original

Fdo.:

ACTA DE ACUERDO

En relación con el procedimiento de mediación promovido por COMFIA-CC.00. y FeS-UGT frente a STERIA IBERICA, S.A.U. por motivo, según consta en la solicitud de mediación, de discrepancias con la decisión de prorratear las pagas extraordinarias en las doce pagas ordinarias, sin acuerdo ni negociación con la RLT, REUNIDOS en la Sede del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA), sita en la calle San Bernardo, 20, 5ª planta, el día 6 de junio de 2013 a las 12:30 horas:

- D. Antonio J. Romero Pedroche en su condición de Apoderado de STERIA IBERICA, S.A.U.
- D. Guillermo Cano Martínez en su condición de Representante de FeS-UGT
- D^a. Luby Lama Vizcarra en su condición de Representante Legal de los Trabajadores (UGT)
- D^a. María Eugenia Díez Pedrols en su condición de Miembro de Sección Sindical CCOO
- D^a. Mercedes Pérez en su condición de Miembro de Sección Sindical CCOO
- D^a. Pilar Caballero Marcos en su condición de Representante de COMFIA-CC.00.
- D. Roberto Manzano del Pino en su condición de Asesor-Letrado de FeS-UGT

Actúa como mediador:

- D. Javier Jiménez de Eugenio

Esta reunión finalizó teniendo como resultado el siguiente ACUERDO entre las partes intervinientes:

Fijar el calendario de pagos prorrateados de la siguiente manera:

2013

- **PAGA EXTRA de JULIO 2013:**

- Pago prorrateado mensualmente de $\frac{1}{8}$ de la paga extra de Julio, desde Abril 2013 hasta Noviembre 2013 ambos inclusive

- **PAGA EXTRA de DICIEMBRE 2013:**

- La empresa revisará la situación de tesorería a principio de Septiembre 2013. Si viera algún riesgo o problema para efectuar el pago completo de la paga extra de Diciembre de 2013, efectuará el pago prorrateado mensualmente de $\frac{1}{8}$ de la paga extra de Diciembre, desde Septiembre 2013 hasta Abril 2014 ambos inclusive.



Este documento coincide fielmente
con el original

- o Si la coyuntura de tesorería se resolviese, y hubiera fondos suficientes, la empresa se compromete a abonar las partes de las pagas que queden pendientes.
- o Si la situación de la Tesorería hiciera prever posibles impagos de la paga extra, la Empresa se compromete a informar a la RLT del hecho y las causas que lo motivan, tan pronto como tenga conocimiento del mismo.

2014

- PAGA EXTRA de JULIO 2014:
 - o Pago prorrateado de 1/6 mensual desde enero 2014 hasta Junio 2014
- PAGA EXTRA DICIEMBRE 2014:
 - o Pago prorrateado de 1/6 mensual desde Julio 2014 hasta Diciembre 2014

ACLARACIONES RESPECTO DEL PERSONAL CON PAGAS EXTRAS EN DEVENGO A EJERCICIO PARTIDO

Al tratarse de un acuerdo que, en principio, solo establece el prorrateo durante 2014 las personas que causaran baja en la empresa (sea cual sea el motivo) durante 2014 verían ajustado el importe de su finiquito con la parte proporcional de la paga no percibida a dicha fecha.

Si las partes decidieran mantener el prorrateo con posterioridad a 2014 debería acordarse en su momento la forma de garantizar al colectivo al que nos referimos su derecho, pudiéndose adoptar dos soluciones básicas al respecto:

1. Reconocer dicho derecho para que surta efectos en el momento de la baja del trabajador en la Empresa, sea cual sea el motivo de la baja
2. Liquidar dicho derecho bien con un pago único, bien con un prorrateo en el periodo que se pactara.

Se procederá a dar cumplimiento del presente acuerdo mediante el procedimiento legalmente establecido al efecto.

Acta que se levanta en Madrid, siendo las 14:00 horas del 6 de junio de 2013 y que suscribe Diego Rivera Sanchis, Letrado del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje.